

Expediente: 1226/23

Carátula: **MONASTERIO MARI MERCEDES C/ TAPIA LUCAS GABRIEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**

Tipo Actuación: **BENEFICIO PARA MEDIAR SIN GASTO**

Fecha Depósito: **15/06/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - TAPIA, LUCAS GABRIEL-DEMANDADO/A

27205648483 - RUIZ GADAN, MARIA DE LOS ANGELES-MEDIADOR INTERVINIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 1226/23



H101011514912

LEGAJO: MONASTERIO MARI MERCEDES c/ TAPIA LUCAS GABRIEL Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS LEGAJOS N°: 1226/23 . Iniciado: 14/03/2023

San Miguel de Tucumán, 13 de junio de 2023

AUTOS Y VISTOS: para resolver el otorgamiento del beneficio para mediar sin gastos, requerido en la causa de marras, Y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos exigidos por los arts. 79 y 80 del NCPCCCT con la declaración jurada e informes obrantes en autos.

En atención a lo dictaminado por el Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo de la Iª Nominación se desprende que el solicitante no cumple con los recaudos establecidos en el art. 77 del NCPCCCT por cuanto el automotor registrado a su nombre supera el monto fijado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán conforme acordada 210/21. En consecuencia, el peticionante no reúne los requisitos exigidos para obtener el beneficio para mediar sin gastos. Por ello,

RESUELVO:

I) NO OTORGAR el beneficio para mediar sin gastos en la presente causa, en los términos del art. 27 de la Ley 7844 y modificatorias; y arts. 74 y concordantes del NCPCCCT a **TAPIA,LUCAS GABRIEL (DNI:43648149)**, por lo considerado.

II) Notifíquese al peticionante y al/a la Sr./Sra. Mediador/a, haciéndoles saber que deberán proceder conforme lo determina la Ley 7844 y modificatorias.

III) HÁGASE SABER. MND 1226/23

Actuación firmada en fecha 14/06/2023

Certificado digital:

CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.